



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, **15 NOV 2007**

4493

ORDENANZA Nº

VISTO

La Ordenanza Nº 3695, de fecha 13 de Febrero de 2002, sobre Régimen para la obtención de la Habilitación Municipal por parte de particulares que desarrollan actividades civiles, comerciales, industriales y de servicios; Y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 3695 donde estatuye "si por la índole de la actividad que se pretende desarrollar es necesaria la intervención y/o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial deberá adjuntarse copia de la documentación que acredite haber cumplimentado con este requisito antes de solicita habilitación Municipal".

Que, el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 3695 si bien prescribe en sentido abstracto la intervención de organismos nacionales o provinciales en la habilitación de actividad que se pretende desarrollar es necesario imponer la necesidad como requisito incluíble previo a la habilitación municipal de un Estudio del Impacto Ambiental.

Que, como es sabido el medio ambiente se halla diezmado por las actividades que describe la presente norma por la falta de control en el cumplimiento de los requisitos exigidos para una debida protección del medio ambiente.

Que, las consecuencias de la falta de aplicación de las normas nacionales y/o provinciales vigentes en la materia genera enfermedades infecciosas, cancerígenas y/o toda otra afección que atenta contra la salud pública

Que, nos está dejando como saldo una población con serios problemas de salud, circunstancia de tal gravedad a la que se debe poner un límite posibilitando de esta manera el ejercicio de Poder de Policía Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

...2

Corrientes,

15 NOV 2007

ORDENANZA N° 4493

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3695 de fecha 13 de Febrero de 2002 el que quedará redactado de la siguiente manera: " si por la índole de la actividad que se pretende desarrollar es necesaria la intervención y/o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial deberá adjuntarse copia de la documentación que acredite haber cumplimentado con este requisito antes de solicitar Habilitación Municipal, *Imponiendo como requisito previo un Estudio del Impacto Ambiental*"

Artículo 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese
MC/gns

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

